RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 342-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 12 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 102005-2015**, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y este a su vez, modificado por la única disposición complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, aprobado por Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, regula los procedimientos de Formalización y Regularización de licencia de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que modifica la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua, en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, con el documento del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la comunidad nativa Solo, del distrito de Shanao, provincia de Lamas - San Martín, representada por su presidente el administrado Lorenzo Tapullima Salas, solicita acogerse a la formalización de derecho de uso de agua con fines poblacionales, proveniente de la fuente de agua del manantial Solo, el mismo que viene utilizando desde hace más de cinco años, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con licencia de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 026 -2015-ANA/AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 22 de setiembre de 2015, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, opina que el volumen anual de la oferta hídrica es de 73 358,40 m³, la demanda de agua requerida por el administrado es de 37 843,20 m³/año, con un caudal máximo diario de 1,20 l/s, correspondiente a una población futura de 796 habitantes, por lo tanto, la oferta de agua de la fuente natural cobertura suficientemente la demanda, por lo que cuenta con opinión técnica favorable para proseguir el trámite;

Que, con Informe Legal N°175-2015-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 05 de octubre de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica establece que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley y normas reglamentarias en recursos hídricos, opinando que en el marco del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FODUA, se debe otorgar la licencia de uso de agua con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la comunidad nativa Solo, del distrito de Shanao, provincia de Lamas - San Martín;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FODUA; a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la comunidad nativa Solo, del distrito de Shanao, provincia de Lamas - San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa Solo												
CLASE Y TIPO DE USO	Clase de uso : Poblacional							Tipo : Poblacional					
FUENTE DE AGUA	Tipo : Manantial							Nombre : SOLO					
VOLUMEN OTORGADO (Hasta)	ANUAL (m^3)	MENSUALIZADO (m^3)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	37,843.20	3,214.08	2,903.04	3,214.08	3,110.40	3,214.08	3,110.40	3,214.08	3,214.08	3,110.40	3,214.08	3,110.40	3,214.08

UBICACIÓN	DESCRIPCION		PUNTO DE CAPTACION	PUNTO DE ENTREGA
	Política	Departamento	San Martín	San Martín
		Provincia	Lamas	Lamas
		Distrito	Shanao	Shanao
		Sector	Comunidad Nativa Solo	Comunidad Nativa Solo
	Geográfica	Longitud - E (m)	326,839	326,375
		Latitud - N (m)	9,288,486	9,287,739
		Altitud (m.s.n.m)	436	292
		Datum	WGS 84	WGS 84
		Zona	18	18
UNIDAD OPERATIVA	Comunidad Nativa Solo			

Artículo 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la comunidad nativa Solo, del distrito de Shanao, provincia de Lamas - San Martín, se sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y al cumplimiento de las mismas.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la comunidad nativa Solo, del distrito de Shanao, provincia de Lamas - San Martín, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Tarapoto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga